

Nuevas normas de la UE relativas a los organismos de igualdad

Durante el período parcial de sesiones de abril I, el Parlamento Europeo votará dos propuestas para reforzar las competencias y el mandato de los organismos nacionales de igualdad para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza, religión o creencias, discapacidad, edad y orientación sexual.

Contexto

Las directivas de la Unión contra la discriminación impusieron a los Estados miembros la creación de organismos de igualdad que presten asistencia a las víctimas y aborden la discriminación sistémica. Sin embargo, las disposiciones vigentes de la Unión siguen siendo demasiado generales en lo que respecta al funcionamiento, el mandato y las competencias de dichos organismos. En un [análisis](#), la Comisión muestra que la falta de recursos, la independencia limitada y un mandato estrecho obstaculizan su funcionamiento, lo que comporta grandes diferencias entre los organismos: algunos solo cumplen las normas mínimas de la Unión, mientras que otros van mucho más allá.

Propuesta de la Comisión

En diciembre de 2022, la Comisión adoptó [propuestas](#) a fin de reforzar la independencia y las competencias de los organismos nacionales de igualdad. Son similares en el fondo, pero tienen bases jurídicas diferentes: una propuesta se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo, sobre la base del [artículo 157, apartado 3](#), del TFUE (procedimiento legislativo ordinario), y otra se refiere a la igualdad de trato independientemente de la raza o la etnia en el empleo, con independencia de la religión, la discapacidad, la edad o la orientación sexual; y entre mujeres y hombres en la seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro, sobre la base del [artículo 19, apartado 1](#), del TFUE (aprobación del Parlamento antes de la adopción por unanimidad del Consejo).

Posición del Parlamento Europeo

El diálogo tripartito sobre la propuesta en el marco del procedimiento de codecisión tuvo lugar en otoño de 2023. Según el [acuerdo](#) de diciembre de 2023, a fin de mantenerse libres de influencias externas, los organismos de igualdad deben disponer de recursos suficientes e independencia institucional, además de aplicar procedimientos imparciales de selección de personal. Deben ayudar a las víctimas de discriminación proporcionándoles información sobre el marco jurídico y las vías de recurso disponibles. Los organismos de igualdad tendrán competencias para investigar un asunto y acceder a la información necesaria, y realizar una evaluación que incluya recomendaciones sobre vías de recurso. En los tribunales, deben poder como mínimo asistir a las víctimas, actuar en nombre de las víctimas, o actuar en su propio nombre a fin de proteger el interés público en casos de discriminación generalizada. Deben prevenir la discriminación y fomentar la igualdad de trato, recopilar datos pertinentes, informar al menos cada cuatro años sobre la discriminación estructural, asesorar a las instituciones públicas y cooperar con entidades privadas y públicas. Se han incorporado los [mismos cambios](#) en el texto para la aprobación.

En anteriores resoluciones, el Parlamento reconoció el importante papel de los organismos de igualdad y pidió a la Comisión que introdujera nuevas normas para reforzar su independencia y eficacia. La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL) y la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (FEMM) examinaron conjuntamente la propuesta de codecisión y aprobaron su [informe](#) en noviembre de 2023, antes del diálogo tripartito. Refrendaron el acuerdo político alcanzado en enero de 2024.



EPRS Nuevas normas de la UE relativas a los organismos de igualdad

Informe en primera lectura: [2022/0400\(COD\)](#); comisiones competentes para el fondo: EMPL, FEMM; coponentes: Sirpa Pietikäinen (PPE, Finlandia), Marc Angel (S&D, Luxemburgo). Para obtener más información, véase nuestro [briefing](#) correspondiente sobre la legislación de la Unión en curso.

Recomendación sobre la aprobación: [2022/0401\(APP\)](#); comisión competente para el fondo: FEMM; ponente: Sirpa Pietikäinen (PPE, Finlandia). Véase asimismo el [briefing](#) sobre la legislación de la Unión en curso.

[Conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa](#): propuesta pertinente para las medidas 13(6) y 29(4).

